

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00211 00

La anterior demanda continúa inadmitida so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el inc. 3º, num. 1º, art. 468 del C.G. del P., aclare o adecue el libelo demandatorio, en el sentido de dirigirlo, también, en contra de Manuel Antonio Guaneme Guaneme, quien según el certificado de tradición y libertad del bien objeto de garantía y la tradición allí registrada, también funge como propietario del mismo.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 058 de fecha 18 de abril de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **befe99e180504c000941d13eb2489ea318e353c3718c4dd63fc1c0dd07e22bbe**

Documento generado en 16/04/2023 07:38:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>